

visitar por primera vez á Sonora, y sin haber hablado con sus hombres públicos.

“Señor: Solo cediendo á la evidencia de los hechos se puede creer la conducta observada con Sonora, y que la fuerza federal se haya convertido en el protector de las personas que tomaron parte en la revolucion. Actualmente, el nuevo gobernador, el subinspector de las colonias militares, y el jefe superior de hacienda, apoyados por la fuerza federal y los empleados á quienes separó el gobierno, mandan en Sonora con las amplísimas facultades del estado de sitio, cuando por la Constitucion deberia ser aquel libre, soberano é independiente en su régimen interior.

“Y por otro lado, como es tan patente la injusticia hecha al Estado de Sonora, como lo es igualmente que las declaraciones de estado de sitio son impropias, contrarias al derecho, contraproducentes en sus resultados y que la ley tal como se propone y la entiende el ministerio, destituye, *sin un simple pretexto*, á los poderes de mi Estado, que tiene reconocidos como legítimos el Gobierno general, y que han llevado con el Presidente de la República la mejor armonía; el senador que ocupa la tribuna, no puede en conciencia aprobar el dictámen que se discute, mientras que la mayoría de las comisiones unidas sostengan la redaccion que tiene.

“Sé que voy á perder, pero sé tambien que obrando como he dicho, cumplo con mi deber.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Verdugo.

El C. VERDUGO.—He pedido la palabra no para contradecir al C. Senador Blanco, de cuya verdad no tengo ningun derecho de dudar, sino para asentar la verdad histórica respecto á los sucesos ocurridos en el Estado de Sonora.

No soy extraño á estos acontecimientos; he recibido cartas del Sr. coronel Torres en que este me autorizaba para manifestar al C. Presidente de la República que la revolucion que ha estallado en el Estado no tenia ningun carácter federal, sino que era enteramente en contra la dominacion del general Pesqueira, y me decia:

“No soy desafecto al Gobierno general, puede vd. asegurar al Sr. Presidente de la República que si de alguna manera se eliminase á Pesqueira del poder, todos los que están con las armas en la mano las depondrian inmediatamente.”

He creido indispensable decir esto, en virtud de lo que el C. Blanco ha manifestado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Doy las gracias al ciudadano presidente de la Cámara por haberme concedido el uso de la palabra.

Si los periódicos á que he aludido hubieran venido por manos de los enemigos de los pronunciados, no me habria atrevido á presentarlos, pero el periódico que he citado es un periódico que pertenece á los pronunciados, y la correspondencia está sacada del equipaje de Torres.

Creo por mi parte indispensable tambien hacer esta manifestacion en obsequio de la verdad y para que la Cámara lo pese en su recto juicio.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Aguirre.

El C. AGUIRRE.—Con tanta pena como desconfianza, voy á usar de la palabra por primera vez desde que tengo el honor de pertenecer á esta respetable Asamblea.

No soy hombre de tribuna, y si me atrevo á ocuparla en esta vez, no es porque tenga la pretension de ilustrar el grave debate que nos ocupa, sino porque creo deber explicar los fundamentos del voto afirmativo que voy á dar

al dictámen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion que está á discusion.

Desgraciadamente me ha tocado el turno en el uso de la palabra, despues de los oradores eminentes que me han precedido, quienes no han dejado nada que agregar en esta discusion; ella está agotada completamente, y puede asegurarse que la Cámara tiene formada su opinion ya, y se encuentra fatigada, cansada y fastidiada tal vez, de estar oyendo repetir en diversos tonos y con más ó menos vehemencia y maestría, los mismos argumentos del pro y el contra de la cuestion que se viene debatiendo de tantos años atrás.

Por estos motivos, y porque varios de los oradores han usado de la palabra por más del tiempo que permite el Reglamento, que es de media hora, procuraré ser lo más breve posible.

El ilustrado señor Senador por Tabasco, en un discurso tan bien pronunciado como tan juicioso, ha hecho una extensa y exacta descripcion de las circunstancias porque atraviesa el país, y de las diferentes épocas en que á distintas personas que han desempeñado el poder Ejecutivo nacional, se les han concedido facultades extraordinarias, manifestando que el único motivo porque no está dispuesto á concederlas en la actualidad, es porque considera peligroso para las libertades públicas la prolongacion indefinida de la dictadura, y que ésta llegue á erigirse en sistema; pero de ninguna manera porque crea que no sean necesarias para fortalecer al Gobierno de la República, á fin de que pueda combatir la revolucion que se ha levantado, y que en lo general afflige al país, contra la cual, y contra todas en general, ha hecho una solemne protesta.

El mismo ciudadano Senador se encargó de demostrar lo injustificable de la revolucion, y para sostener su opinion

contra la próroga de las facultades apeló á algunas figuras y comparaciones, de las que no me ocuparé generalmente, tanto por no extenderme en mi desaliñado discurso, como porque no me ereo capaz de combatir con éxito al ilustrado Senador por Tabasco; pero me permitiré tocar de paso una de esas comparaciones; la del enfermo á quien despues de cortar un brazo y una pierna para salvarle la vida, se tratase de cortarle la cabeza, con el mismo humanitario fin. Ya el señor Senador Baz se ocupó de examinar y combatir esta original comparacion, en que no estuvo tan feliz como de ordinario el Sr. Sanchez Azcona; mas yo voy á permitirme algunas palabras más. En efecto, seria muy peregrina la idea de cortar la cabeza á un enfermo para salvar su existencia amenazada de muerte. No es este el recurso propuesto en el dictámen que se debate para procurar el remedio de los graves males que la revolucion causa á nuestra patria; sino un enfermo está grave, si su enfermedad se prolonga, si los remedios aplicados no han producido efecto favorable, ¿será humanitario y aceptable dejar de curarlo y abandonarlo á su propia suerte? No seguramente; debe curarse sele mientras viva con mayor celo é interés, cuanto sea más grave su enfermedad y mayores sus sufrimientos, por desesperada que parezca su situacion.

Si la enfermedad de nuestro desgraciado país son sus eternas revoluciones, es forzoso que siempre que esta enfermedad se presente, se le apliquen los remedios enérgicos y oportunos que sean necesarios.

No es que se quiera erigir en sistema la dictadura, como dice el C. Sanchez Azcona, sino que es una obligacion indeclinable del Congreso, dar al Ejecutivo los elementos que pide y necesita para combatir la revolucion siempre que ella se presente.

Así es que, no me parece sino muy patriótico y muy digno, que los representantes del pueblo y de los Estados, nos apresuremos á armar al Gobierno, votando el dictámen que discutimos, y dejando á su responsabilidad el uso que haga de las autorizaciones que se le conceden.

Muy leales deben ser las intenciones de los que se oponen; nadie tiene derecho de dudar sobre la buena fé que los guía; pero yo entiendo que están en un error, pretendiendo que se nieguen al Gobierno los elementos que le son indispensables para combatir á la revolución.

Los estados de sitio es lo que parece que más alarma á algunos de los ilustrados y celesos señores Senadores.

Tal vez en el fondo no carecen de razón, porque la terrible facultad de declararlos en estado de sitio es una constante amenaza contra la soberanía é independencia de los Estados.

Pero la cuestion no es nueva, y no comprendo por qué cada vez que se propone este medio de hacer frente á la anarquía y á las divisiones y revoluciones locales que ocurren en los Estados, se combate con más calor y vehemencia, calificándolo de atentatorio y anticonstitucional, olvidándose que desde mucho tiempo atrás se viene poniendo en práctica como absolutamente inevitable para obviar gravísimas dificultades, que á cada paso se presentan, ya relativamente á la política local, ya respecto del orden y la paz pública en general.

Nadie podrá negar que en circunstancias como las presentes, el Gobierno nacional, encargado de restablecer el orden público alterado, necesita unidad de mando y de acción, para el buen éxito de las combinaciones y operaciones militares, y que no puede tenerla en algunos Estados, regidos por sus autoridades constitucionales por la ne-

gligencia, ineptitud y hasta hostilidad de varios gobernadores que se convierten en obstáculos insuperables y aun en enemigos del Gobierno general y de las instituciones.

En estos casos, más ó menos frecuentes por desgracia, la soberanía é independencia de tales Estados, debe desaparecer temporalmente en beneficio de todos los demas, para facilitar la pacificación de la República.

No creo que nadie haya olvidado todavía, que en 1871 tres gobernadores constitucionales de importantes Estados, rompiendo sus títulos de legalidad y abusando de su posición oficial, se convirtieron en conspiradores.

Con bastante publicidad y con mucha anticipación, estuvieron acumulando elementos y preparando materiales de guerra para sublevarse y combatir al Supremo Gobierno, pretendiendo derrocar al Sr. Juárez por la fuerza; y sin embargo, la independencia y soberanía de esos Estados fué respetada, hasta que se declararon en guerra.

Actualmente se hacia lo mismo en Jalisco, esto es notorio.

Sus poderes constitucionales y los agentes todos de la Administración, conspiraban sin disimulo, y si las emergencias locales no hubieran precipitado la declaración de estado de sitio, quizás se hubiera llevado el respeto á la soberanía, hasta que, como aquellos, se hubiese levantado en son de guerra, y hoy estuviera en conflagración, haciendo más grave la situación general.

El estado de sitio, y solo él, ha podido evitarlo, y volver á tan poderoso Estado el orden y la paz de que actualmente disfruta.

Y ante tales antecedentes y lecciones, no se comprende cómo por un celo exagerado de la soberanía de los Estados, se pretenda negar al Ejecutivo general tan importante autorización, que si no cupiere en las atribuciones

constitucionales del Congreso, está sancionada por una práctica constante y bien admitida de 15 años por lo menos; es por lo mismo de incuestionable derecho consuetudinario, y se ha ejercitado con buenos fundamentos legales y mejores resultados.

Se han aducido argumentos más ó menos fuertes contra esta práctica, calificándola de anticonstitucional; pero ellos no han podido convencerme, y sus fundamentos me parecen vagos.

El artículo 29 de la Constitución, en su última parte, faculta al Congreso para conceder al Ejecutivo las autorizaciones que estime necesarias para que haga frente á la situación, y seguramente que en tan amplia é ilimitada facultad, puede comprenderse la de declarar en sitio á los Estados.

Estas declaraciones no se hacen tanto como medidas de guerra, sobre cuya aplicación práctica ha disertado con extensión el respetable señor senador por Sonora, cuanto como medidas políticas y preventivas; y aunque soy profano en la ciencia de la guerra, me permitiré manifestar muy de paso, que en mi humilde concepto, ha padecido un error el ilustre preopinante, al establecer y explicar la diferencia legal y práctica, entre el estado de sitio y el de guerra, considerando aplicable aquel á una plaza amagada únicamente, y este á los Distritos ó Departamentos.

No creo que deben confundirse el asedio ó sitio material de una localidad, con el estado de sitio que se aplica á todo un Estado, para suspender por poco tiempo su soberanía é independencia, que en alguna manera son incompatibles con la unidad de acción y de mando, indispensables para el restablecimiento de la paz y el establecimiento de un gobierno militar, del todo dependiente del general de la República.

Francia nos presenta un testimonio

de esta verdad, teniendo declarados y gobernados en estado de sitio, actualmente y desde mucho tiempo atrás, durante dos administraciones diversas, y siendo también república, algunos de sus importantes Departamentos, entre ellos el del Sena, Paris mismo.

No seguiré en su larga disertación al respetable preopinante, y llamaré de nuevo la atención de los señores senadores, sobre que no es una novedad entre nosotros, que el Ejecutivo federal tenga autorización de declarar en estado de sitio algunos Estados de la Confederación, cuando como ahora se encuentra investido de facultades extraordinarias, y las circunstancias lo exigen.

Generalmente aceptada ha sido tal autorización; bien admitido el uso que de ella se ha hecho con frecuencia; y la mayor parte de nuestros Estados soberanos, han tenido que pasar por el entredicho de su soberanía, como una medida política salvadora de nuestras instituciones, en el vaiven de nuestras disensiones domésticas.

Algunos de los señores senadores que ahora la combaten con tanto ardor, la han solicitado otras veces para sus Estados, y no falta alguno que haya sido gobernador por virtud del estado de sitio, nombrado por el Gobierno general.

Esto no es de extrañarse; los hombres, en política, sufrimos cambios frecuentes, y cometemos inconsecuencias que ya no llaman la atención; y á cada paso estamos presenciando lo que en esta vez, que de la mejor buena fé quizás, y por las diversas circunstancias en que nos encontramos, censuramos y combatimos hoy, lo que ayer aplaudíamos y solicitábamos.

Es natural; la humanidad es siempre débil y versátil; su móvil son en lo general sus intereses y pasiones, y en proporción que cambian nuestras

circunstancias y posición, varían también nuestras ideas y afecciones, y hasta el modo de ver las cosas.

Pero sea de esto lo que fuere, debemos convenir en que la actual administración ha sido prudente en el uso de la facultad de declarar estados de sitio, por más que digan lo contrario sus enemigos; pues si bien es cierto que ha hecho algunas inevitables, ha dejado de hacer otras muchas, al parecer necesarias, en Estados que se encuentran cruzados por partidas de pronunciados y en constante guerra.

De esto deducen un cargo los impugnadores del dictámen, queriendo ver una arma de partido, venganzas y pasiones, en la facultad que combaten y en los usos que de ella se hacen; pero yo no puedo ver sino circunspección y prudencia, en limitar á lo absolutamente necesario las declaraciones de sitio.

Se han hecho en aquellos Estados en que los gobernadores presentaban algunas dificultades, y no podían ó no querían proporcionar todos los auxilios que se necesitan para llevar á cabo la pacificación de la República, y en los que por circunstancias especiales, han sido indispensables para restablecer ó conservar la paz interior.

No se han hecho en los demás que están envueltos en la guerra, porque sus gobernadores secundan todas las disposiciones del Gobierno general; no le presentan obstáculos de ningún género; le proporcionan toda clase de auxilios, y por consiguiente es innecesaria, y aun podría ser perjudicial su declaración en estado de sitio.

Esta es la explicación que me parece natural y que yo me hago, de que unos Estados conserven el orden constitucional y otros hayan sido declarados en sitio, encontrándose en idénticas circunstancias, más ó menos.

Ha dicho el ilustrado señor senador

por Sonora, llamando la atención del Senado sobre la declaración del estado de sitio en aquel Estado, que se ha hecho por el jefe de la fuerza federal, contraviniendo á lo dispuesto por la ley de cuya próroga nos ocupamos, sobre que solamente el Ejecutivo de la Unión puede hacer tales declaraciones; que á los catorce días de haber llegado á Guaymas el mencionado jefe, y cuando la revolución local estaba concluida ya y restablecida la paz en todo el Estado, se hizo tal declaración, que no se explica ni justifica, y puede ocasionar nuevos y mayores males á Sonora.

Sin duda que esto envuelve un cargo para la administración, que yo creo innecesario.

Desde que se dispuso la marcha del general Mariscal para Sonora, con una pequeña fuerza, se dijo generalmente, que iba para reasumir el mando político del Estado, como medio único de poner término á la guerra civil, y se daba por hecho que llevaba el decreto que lo declarase en estado de sitio.

No debió ser así, por lo visto, y lo probable es que llevase instrucciones y autorización para hacer tal declaración, si la consideraba necesaria.

Y estando el Gobierno expresamente facultado para hacerla, por el artículo 2º de la ley relativa, dió una nueva prueba de prudencia y de que no quería abusar de la autorización, retardándola hasta convencerse de su necesidad, y delegando la facultad de hacerla, en un jefe de toda confianza, enviado *ad hoc*, y del todo extraño á las pasiones ó influencias locales.

¿Pudo el Gobierno legalmente, delegar esta facultad, no estándole prohibido?

Yo me atreví á creer que sí; pero aun en caso contrario, sería admisible y disculpable la delegación, porque se trataba de obviar las dificultades naturales de la situación y de la distan-

cia á que se encuentra Sonora; y porque estando investido de amplias facultades en los ramos de Hacienda y Guerra, no debía detenerse ante pequenezes y escrúpulos semejantes.

El espíritu, si no la letra de la ley, su esencia al restringir el uso de esta importante y peligrosa facultad á solo el Ejecutivo, ha sido que ningún jefe, por caracterizado que fuere, pudiera por sí y ante sí calificar la necesidad de ella y ponerla en práctica, como se ha hecho otras veces; pero desde luego que el Gobierno asume la responsabilidad, y en vez de hacer por sí una declaración de sitio, sin los datos bastantes de su necesidad y trascendencias, da sus instrucciones y autorización para hacerla conforme lo exijan las circunstancias, á un jefe prudente y de confianza, obra en el círculo de la ley, y más bien merece aprobación que reproches.

Tal es, al menos, mi humilde juicio.

Sonora ha estado dividido hace muchos años, por dos partidos que se disputan el poder con todo el furor de las pasiones y de los intereses políticos.

Una administración de diez y ocho años, la de mayor duración probablemente en toda la República, ha producido odios profundos en su contra, una oposición formidable y elementos tales de desorden, que declarada la guerra civil con todos sus horrores, después de las últimas elecciones locales en que una vez más fué derrotada la oposición y salió triunfante el poder, era muy difícil que éste pudiera por sí solo darle un pronto término, y volver al Estado una paz duradera.

Desde Enero hasta Agosto de 1874, es decir, ocho meses, he viajado por las principales poblaciones de Sonora, deteniéndome en ellas más ó menos tiempo, con motivo de una comisión oficial.

Del todo extraño á sus cuestiones

locales, hablando con los amigos y enemigos de la administración, con los indiferentes y con los extranjeros, y siendo, como debe suponerse, enteramente imparcial, he podido conocer sin temor de equivocarme, que el descontento y el malestar eran generales; que solo un cambio radical en las personas del poder, podía volver la tranquilidad y la confianza perdidas; y que como este no era verosímil, porque todos sabemos cuántas ventajas da la autoridad en las luchas electorales, una nueva guerra civil, más encarnizada y asoladora, era la funesta y no lejana perspectiva de aquellos abatidos é infortunados pueblos, dignos de mejor suerte.

Yo no hago cargos á los hombres que forman la administración, ni disculpo la revolución.

Refero hechos simplemente, y hago conocer el juicio que pude formar de la situación en aquella época.

Los hombres prominentes de la oposición, eran los que menos necesitaban de los destinos públicos; comerciantes, propietarios, hacendados, agricultores que vivían con más ó menos independencia, y en quienes no podían traslucirse ambiciones, intereses ni miras bastardas.

Pero hasta cierto punto, esto me pareció y es natural, una consecuencia forzosa, inevitable, de la permanencia por tantos años de una administración, que por buena que haya sido, siendo la esencia del sistema democrático el cambio de las personas en el poder, y la satisfacción de las nobles y legítimas aspiraciones á ejercerlo, debía producirse un conflicto.

Sonora estaba cansado de ser gobernado por un solo hombre y por su círculo durante diez y ocho ó veinte años, y debemos convenir en que le ha sobrado razón para cansarse.

He recibido últimamente dos cartas

de Sonora; son de personas respetables y enteramente independientes de la política, y en ellas se lamentan de que tan demasiado tarde haya intervenido el Gobierno general en los asuntos de aquel Estado. En estas cartas se me dice: "si seis ú ocho meses antes hubiera venido el General Mariscal, se habría evitado el derramamiento de mucha sangre; mucho nos alegramos de que por fin se haya dictado una medida tan necesaria, pues hoy aun puede que se consolide la paz aunque no es muy fácil que con ella se obtenga la conciliación que se necesita." Ven, pues, los impugnadores de esta facultad del estado de sitio, que ni aun á los mismos interesados les parece tan peligrosa y tan abusiva, sino que al contrario, muchos la ven como la salvación de los Estados en ciertas circunstancias.

Pues bien, Señor, ¿por qué nos asustamos del estado de sitio? Es simplemente un estado temporal en que se suspende la Constitución para establecerla despues de una manera potente, y absolutamente no comprendo por qué hoy en vez de estar bien recibido está siendo en la actualidad un inconveniente grave para que votemos el dictámen que se está discutiendo.

El Gobierno puede no merecer la confianza de los representantes del pueblo, puede no merecer la confianza de la sociedad, pero esta es una verdad indispensable; el actual poder Ejecutivo es legal, porque nadie puede negar que su elección se hizo con la mayor espontaneidad y no hay ningún derecho, ningún pretexto plausible, para combatirlo, y desde este momento la revolución viene manifestando claramente que no busca el bien del pueblo, sino puramente la satisfacción de intereses y de aspiraciones particulares. Si la causa es como se dice la próxima elección presidencial porque se cree que saldrá electo el actual Presidente de la República y

se quiere evitar esto, es necesario convenir en que la elección aun no se ha hecho, que no es una cosa completamente resuelta, y si esto es así, ¿con qué derecho se pretende derrocar á un poder constituido legítimamente?

La revolución no es más que un pretexto; bien se ve que se quiere cubrir con la Constitución para que asalten los puestos públicos algunas personas que no pudiendo llegar á ellos por los medios legales, se impacientan y quieren llegar cuanto antes, sacrificando la sangre y los intereses del pueblo. Bien se comprende que el Gobierno, privado de las facultades extraordinarias, no podrá triunfar de la revolución, sería entregarlo maniatado; así es que yo creo que sería más franco, más leal para los que desean esto, levantar una acta de adhesión al plan de Tuxtepec; esto nos llevaría más derecho al fin que se proponen.

No tengo motivo ninguno para creer que obren de mala fé los impugnadores del dictámen; pero me parece que no es este el camino que deben seguir los representantes del pueblo en las circunstancias por que atraviesa el país. He dicho, y repetiré, que aunque no se tenga confianza en el personal actual del Ejecutivo, con solo tener la de que es un gobierno legítimo, basta para que sin vacilar debamos aprobar el dictámen de la mayoría de las comisiones.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. VIEZCA.

El C. VIEZCA.—Señor: Inútil me parece esforzarme todavía despues de lo que se ha dicho en esta tribuna, en probar la inconstitucionalidad de los estados de sitio y suspensión de las garantías políticas de los ciudadanos. Esta materia está agotada y ha sido victoriosamente sostenida por hábiles y entendidos oradores.

Me habia hecho el propósito de no

tomar más la palabra en este debate, y este propósito existía en mí hoy cuando entré á esta Cámara; pero hé aquí que lo quebranto, y lo quebranto porque me siento impelido á discurrir todavía sobre asunto tan grave y trascendental, porque me siento impelido á hacer el último esfuerzo en defensa de los derechos de los Estados; lo quebranto porque siento murmurar una voz en el fondo de mi conciencia que me dice que las facultades omnímodas, que las declaraciones de estado de sitio son tan ilegales como ineficaces para combatir la revolución; que tanto como son anticonstitucionales y atentatorias para la soberanía de los Estados, son contraproducentes para el objeto que se proponen en favor de la paz, porque hieren sus prerogativas y derechos, con lo que se fomenta el descontento y malestar general en vez de apaciguarlos, dando elementos á la revolución en vez de quitárselos.

La restricción terminante que proponemos en nuestro voto particular, consignada en la Constitución, de no poder el Ejecutivo declarar los Estados de la Federación en sitio, la juzgo conveniente aun bajo el punto de vista político; es favorable á los verdaderos intereses del Gobierno, y debe ser aceptada como medida sana, recta y patriótica, porque con ella se calmarán en parte el disgusto y la alarma que, dígame lo que se quiera, ha causado en los Estados y en la opinión pública, esa facultad ejercida tan arbitrariamente por el Ejecutivo.

Se dice que la Constitución no es lo mismo en tiempo de trastornos que en tiempo de paz. La Constitución, Señor, no establece excepciones para este caso; y ni el presidente ni nosotros tenemos facultades para suspender las garantías constitucionales; y esto es lo que se hace con las declaraciones de estado de sitio; medidas ineficaces y

casi desesperadas que solo prueban la impotencia de un gobierno para dominar una situación adversa.

Los que firmamos el voto particular no discutimos, Señor, en que se concedan al Ejecutivo amplias autorizaciones; todas aquellas que estén en nuestra mano sin infringir la Constitución; y los esfuerzos de los honorables miembros de las comisiones unidas y de los oradores que han usado de la palabra para probar su conveniencia, aduciendo como razón total y concluyente, que el triunfo del dictámen está en el hecho de que, hasta los impugnadores juzgan conveniente investir al Ejecutivo de facultades extraordinarias; tales esfuerzos, repito, me parecen perfectamente inútiles, porque en este punto nosotros, que combatimos como ilegal, pernicioso y contraproducente la declaración de los Estados en estado de sitio, hemos declarado también muchas veces que, estamos conformes en ensanchar la esfera de acción del Gobierno, autorizándolo cuanto legalmente podamos, sin traspasar la Constitución, y solo pretendemos quede expresamente derogada aquella facultad.

Que el Gobierno ha abusado de esta facultad ejerciéndola caprichosa y arbitrariamente, y convirtiéndola en resorte político para la consecución de tal ó cual fin, es un hecho tan incontestable y tangente que no sé cómo pueda negarse tan empeñosamente por algunos en esta tribuna. ¿Para qué afectar ignorar, señores, lo que todo el mundo ve y palpa? ¿qué conseguís con esto? ¿creéis acaso que se estimará como sincera, leal y patriótica tal conducta?—No me atrevo á fallar sobre asunto tan delicado,—ni es mi intención tampoco dirigir cargos ni reproches personales á nadie. Me consolaría profundamente que se viese otra cosa que las más sanas intenciones en la franca manifestación de mis ideas y en